

13) DÉCIMO TERCERA ZRT

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	EDE RESPONSABLE
TODOS	AZANGARO	PUNO	ELECTRO PUNO S.A.A
TODOS	CHUCUITO		
TODOS	EL COLLAO		
TODOS	HUANCANE		
TODOS	LAMPA		
TODOS	MELGAR		
TODOS	MOHO		
TODOS	PUNO		
TODOS	SAN ANTONIO DE PUTINA		
TODOS	SAN ROMAN		
TODOS	SANDIA		
TODOS	YUNGUYO		
AJOYANI	CARABAYA		
AYAPATA (*)			
COASA			
CORANI			
CRUCERO			
ITUATA			
MACUSANI			
OLLACHEA			
SAN GABAN			
USICAYOS			
ICHUÑA (*)	GENERAL SANCHEZ CERRO	MOQUEGUA	

(*) Según límites definidos en su área de concesión y redes existentes.

Artículo 2.- Modificación de las Zonas de Responsabilidad Técnica (ZRT)

Mediante Resolución Ministerial, los límites de las ZRT pueden variarse en función de la evolución de la constitución de los Sistemas Eléctricos y las mejores condiciones para la prestación del servicio eléctrico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1594094-1

Aprueban Norma DGE “Especificación Técnica del Tablero de Distribución para Subestaciones Aéreas de 3 y 5 kVA”, para uso en Proyectos de Electrificación Rural

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 301-2017-MEM/DGE**

Lima, 3 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, se estableció el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, en el artículo 11 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, se establece que los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) deberán contar con normas específicas de diseño y construcción adecuadas a las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, para lo cual la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas adecuará el Código Nacional de Electricidad y emitirá las correspondientes

normas de diseño y construcción a propuesta de la Dirección General de Electrificación Rural, las mismas que deben ser actualizadas permanentemente;

Que, entre el 12 de octubre y el 23 de octubre de 2017, se prepublicó el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la Norma DGE “Especificación Técnica del Tablero de Distribución para Subestaciones Aéreas de 3 y 5 kVA”, con la finalidad de recibir sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir a mejorar la redacción del señalado dispositivo legal;

De conformidad con lo establecido en el inciso u) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma DGE “Especificación Técnica del Tablero de Distribución para Subestaciones Aéreas de 3 y 5 kVA”, para su uso en los Proyectos de Electrificación Rural realizados en el marco de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.

Artículo 2°.- Vigencia y aplicación
La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en la página web del Ministerio de Energía y Minas (<http://www.minem.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR T. CARLOS ESTRELLA
Director General
Dirección General de Electricidad

1594087-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 271-2017-JUS**

Lima, 6 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, se derogó, entre otros, el artículo 137 del Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, el mismo que regulaba la conformación y designación de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, establece que los capítulos I, III, IV, V y VI del Título II, entran en vigencia una vez que se apruebe el reglamento de organización y funciones del Instituto Nacional Penitenciario - INPE;

Que, el Consejo Nacional Penitenciario sigue conformado de acuerdo al artículo 137 del Código de Ejecución Penal hasta que entre en vigencia la nueva estructura orgánica del INPE, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario;
Que, el artículo 137 del Código de Ejecución Penal establece que el INPE está dirigido por el Consejo Nacional Penitenciario, integrado por tres miembros especialistas